



Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	MAIRA ALEJANDRA DORADO VEGA
Accionados:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
Radicado:	No. 23.001.31.21.003.2022.10088.00
Procedencia:	Oficina de Apoyo Judicial
Instancia:	Primera
Providencia:	Auto Interlocutorio No.279 de 2022
Decisión:	Admite acción de tutela

Se admitirá la demanda de tutela impetrada por **MAIRA ALEJANDRA DORADO VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.038.894 expedida en Planeta Rica (Cord.), a nombre propio, y en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al contener los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, se vinculará a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, por si les asiste responsabilidad alguna, dentro de esta acción constitucional, y se les notificará para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Así mismo, y en atención a interés en las resultas de este trámite tutelar, el despacho ordenará vincular a esta acción constitucional a todas las personas que hacen parte de la **lista de elegibles** conformada por la Comisión Nacional Servicio Civil -CNSC mediante Resolución No. **0195 del 24 ene. 2022**, con firmeza individual 3 feb. 2022 y 12 jul. 2022 correspondiente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria No. **1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019.**, en especial aquellas que aspiraron al cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 7, código 407, número OPEC: 29219**, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional. Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, estas entidades publicarán el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la **página web** de sus entidades, y deberán aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería - Córdoba.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **MAIRA ALEJANDRA DORADO VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.038.894 expedida en Planeta Rica (Cord.), a nombre propio, y en contra de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

SEGUNDO: VINCULAR a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, a través de su representante, conforme a lo motivado.

TERCERO: vincular a esta acción constitucional a todas las personas que hacen parte de la **lista de elegibles** conformada por la Comisión Nacional Servicio Civil -CNSC mediante Resolución No. **0195 del 24 ene. 2022**, con firmeza individual 3 feb. 2022 y 12 jul. 2022 correspondiente al Sistema General de Carrera

Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria No. **1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019.**, en especial aquellas que aspiraron al cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 7, código 407, número OPEC: 29219**, de la página del SIMOT, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional.

CUARTO: Para efectos de la notificación a todas las personas que hacen parte de la **lista de elegibles** CNSC mediante Resolución No. **0195 del 24 ene. 2022**, con firmeza individual 3 feb. 2022 y 12 jul. 2022 correspondiente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria No. **1106 de 2019 - TERRITORIAL 2019.**, en especial aquellas que aspiraron al cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 7, código 407, número OPEC: 29219**, de la página del SIMOT, **ORDENA** que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, estas entidades publiquen el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la **página web** de sus entidades, aporten a proceso constancia de dicha publicación.

QUINTO: De la demanda de tutela y sus anexos, córrase traslado a las entidades accionadas y personas vinculadas por el término de dos (2) días a fin de que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Notifíquesele este proveído por un medio expedito a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**

SEXTO: Conforme lo habilita el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ordénese a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, por medio de sus representantes, para que emitan informe detallado en relación con cada uno de los hechos expuestos en la demanda, que deberá ser enviado a este despacho judicial en el término de dos (2) días, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 20 ibídem. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos a efecto de surtir el traslado. Se recibirán comunicaciones en el correo electrónico jctoersrt03mon@notificacionesrj.gov.co.

SÉPTIMO: Recíbese, los documentos aportados por el accionante con la demanda y déseles el valor que legalmente merecen.

-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA OSPINA RAMÍREZ
Juez

Firmado Por:
Ana Maria Ospina Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 De Restitución De Tierras
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b35d59ca99803f6e34e0bcccec8d2b186d0637e0bad6fc3712db85ca584b02**

Documento generado en 13/09/2022 11:38:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>